

RESOLUCIÓN –DE-MP-043-2015

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCIÓN EJECUTIVA.-
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTIOCHO DE
ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

VISTA: Para Resolver sobre la Exclusión del Plan de Manejo Cabeza de Vaca **ICF-BN-04-2008-I** propiedad del Estado de Honduras, del área solicitada, ubicada en el sitio **“CASERIO LA MAJADA”**, jurisdicción del Municipio de Teupasenti, Departamento de El Paraíso, propiedad del señor **Ernestor Rodríguez Murillo**.

CONSIDERANDO: Que obra al expediente Solicitud de Aprobación del Plan de Manejo en el sitio No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo en el sitio denominado **“CASERIO LA MAJADA”**, jurisdicción del Municipio de Teupasenti, Departamento de El Paraíso, propiedad del señor **ERNESTOR RODRÍGUEZ MURILLO**, inmueble inscrito bajo el asiento numero 33 del tomo 191 del Registro de la Propiedad y Mercantil de El Paraíso.

CONSIDERANDO: Que junto a la Solicitud presentada, se acompaña la siguiente documentación: 1) Carta Poder otorgada a favor del Abogado Edwin Orlando Rivas Araujo, de fecha nueve de abril de dos mil catorce; 2) Certificación Integra bajo el asiento número 33 del tomo 191 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de El Paraíso; 3) Constancia de Situación Catastral DGCG-1444-2008.

CONSIDERANDO: Que el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) emitió Dictamen Técnico **CIPF-037-2015**, mediante el cual se señala, entre otros, que el predio presenta traslape con el Plan de Manejo Cabeza de Vaca, registro **ICF-BN-04-2008-I**, propiedad del Estado de Honduras (área asignada mediante contrato de manejo forestal comunitario).

CONSIDERANDO: Que se agrega al expediente de mérito Dictamen Técnico DDFC-001-2015 emitido por el Departamento de Desarrollo Forestal Comunitario; señalando que el área nacional asignada a estas comunidades no se regularizó previo a su entrega, iniciándose la regularización hasta el 4 de septiembre del 2014 la declaración del área a ser regularizada en el sitio denominado Cabeza de Vaca; asimismo concluye que tal ya lo establece la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, estos títulos otorgados en áreas de inminente vocación forestal deben someterse a un proceso de investigación que

permita en el futuro recuperar las áreas nacionales que han sido tituladas, e iniciar el proceso de recuperación de áreas apoyando en las gestiones que al respecto realizan las organizaciones agroforestales

CONSIDERANDO: Que se presentó Escrito por parte de del Abogado Rivas, por el cual acompaña copia de Resoluciones y dictamen de No Objeción, en el que acredita que esta Institución hizo la correspondiente exclusión de sitios que se encontraban dentro del área Nacional Cabeza de Vaca.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Patrimonio del Centro de Información y Patrimonio Forestal CIPF, se pronunció mediante Informe Técnico Legal, recomendando entre otros, que el ICF deberá proceder a ejercer las acciones legales correspondientes ante los Tribunales competentes, cuando se detectaren irregularidades invalidantes en los títulos o escrituras de propiedad inscritas a favor de particulares, afectando con ello la posesión estatal en Áreas Forestales Nacionales.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Local de Ojo de Agua se pronunció mediante Memorándum DT-PM-OLFOA-007-2014 concluyendo entre otros, que la totalidad del área de este plan de manejo se encuentra en terreno nacional dentro del plan de manejo en bosque nacional ICF-BN-P-04-2008; asimismo concluye que después de la revisión de la documentación y la supervisión de campo realizada **DA POR APROBADO TECNICAMENTE** el Plan de Manejo, recomendando que el propietario tendrá que socializarlo con los habitantes de las aldeas aledañas al mismo así como también con la Municipalidad de Teupasenti; adjuntando Nota de la Municipalidad de Teupasenti en la cual se opone a la Aprobación de planes de manejo y planes operativos en el área del plan de manejo denominado Cabeza de Vaca.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 45, 68, 70, 71, 74, 89 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

1. Excluir del Plan de Manejo **ICF-BN-04-2008-I** propiedad del Estado de Honduras, del área solicitada para la Aprobación del Plan de Manejo en el sitio denominado

2/3

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RESERVA
ICF
SERVIM
OR NATUR
SECRET
GENER
2115311

“CASERIO LA MAJADA”, jurisdicción del Municipio de Teupasenti, Departamento de El Paraíso, en virtud que es privado, y el **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, a través de un Plan de Manejo Nacional, no puede turbar y afectar su derecho de propiedad, es decir violentarle su derecho de gozar y disponer del mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley; por lo tanto no se puede negar el otorgamiento de un Plan de Manejo, al propietario de un bosque privado, salvo que exista una orden de un Órgano Jurisdiccional que estipule claramente lo contrario.

2. Que el **Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y el Centro de Información y Patrimonio Forestal CIPF** procedan hacer la respectiva Exclusión del Plan de Manejo **ICF-BN-04-2008-I** propiedad del Estado de Honduras, del área solicitada, ubicada en el sitio “CASERIO LA MAJADA”, jurisdicción del Municipio de Teupasenti, Departamento de El Paraíso, a favor del señor **ERNESTOR RODRÍGUEZ MURILLO.- CUMPLASE.**

DIRECCION EJECUTIVA
ICF



SECRETARIA GENERAL

